

INFORME SECRETARIAL: 2020-00027-00. Villavicencio, 30 de noviembre de 2020. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 16 DIC 2020

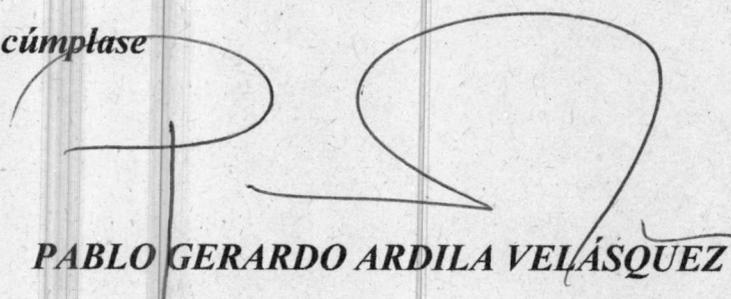
No se tiene en cuenta la notificación por aviso realizada por la parte actora, toda vez que previamente, no se acreditó el envío y recepción de la citación o comunicación a la que se refiere el art. 291 del CGP. Por consiguiente, la ejecutante antes de enviar el aviso previsto en el art. 292 ejusdem, deberá agotar la citación en comento.

Al respecto se indica que, la ejecutante podrá hacer la notificación del demandado en la forma indicada por el art. 8° del Decreto Ley 806 de 2020, o en su defecto conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del CGP, para este último evento, se precisa que, la citación o comunicación para notificación personal, debe entenderse como una invitación al demandado para que efectúe solicitud al correo electrónico institucional del Juzgado para recibir por ese mismo medio notificación personal de la orden de apremio, la cual debe aquél realizar en el término previsto en el inciso 1°, numeral 3° del art. 291 del CGP, y en el evento en que este no comparezca en dicho plazo mediante mensaje de datos, la parte interesada continúe con la notificación por aviso (art. 292 ejusdem).

Lo anterior por cuanto en la actualidad se encuentra restringido el ingreso de usuarios a la sede del Juzgado por disposición del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia COVID-19.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>079</u> del <u>18 Dic 2020</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

cacq.